

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS(AS) DE 1º AÑO BÁSICO A IVº AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA.

ACADEMIA NAHVEL
COLEGIO PARTICULAR PAGADO
Las posesiones 246, Paine, Región Metropolitana

CONSIDERANDO:

La Ley General de Educación 20.370. Proyecto Educativo Institucional. Planes y Programas de Estudio vigentes (MINEDUC). Decreto 439/2012 Bases Curriculares Educación Básica de 1° a 6° básico. Decreto 433/2012 Bases Curriculares Educación básica de 1° a 6° básico. Bases curriculares de 7ª y 8ª básico, I° y II° medio. Decreto N° 876 de educación media. Decreto 83/2015, Ley de Inclusión 20.845. El Decreto 67/2018. La resolución Exenta N° 151 de mayo de 2020 que ejecuta el acuerdo N°80/2020 que aprobó la priorización curricular propuesta por MINEDUC y las orientaciones y recomendaciones de Agosto 2020 basadas en el decreto N°67 con los criterios de evaluación, calificación y promoción del año escolar 2020, de estudiantes de 1° básico a IV° año de enseñanza media. Las Orientaciones en el marco del Decreto N°67/201 Integrando la evaluación formativa y sumativa en el marco del Plan de Reactivación escolar 2023-2025.

Se establecen para **Academia Nahvel**, las normas mínimas del proceso de evaluación, calificación y promoción de todos los estudiantes de los distintos niveles de educación general básica y enseñanza media, a contar del año escolar 2023.

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES:

Artículo 1°

El presente reglamento establece las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en el nivel de educación básica y educación media, en todas sus formaciones diferenciadas.

El Reglamento de Evaluación se dará a conocer a la comunidad escolar a través de la página web de la Academia al inicio del año escolar; además se informará las formas y criterios en que serán evaluados los estudiantes en forma permanente durante el año escolar. Se remitirá por correo electrónico al momento de la matrícula de cada año lectivo.

Artículo 2°

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

Reglamento: Instrumento mediante el cual, el establecimiento establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el Decreto 67/2018.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número de 1.0 a 7.0 ponderado en escala de 60% de logro.

Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, de educación básica y media del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas establecidos por el Ministerio de Educación.

Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente al superior o egresando del nivel de educación media.

FUNDAMENTOS:

La evaluación que establece el Decreto 67/2018 hace referencia al conjunto de acciones que realizan los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de los aprendizajes y retroalimentar los procesos de enseñanza (Art. 2).

La evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de la **Academia Nahvel** se regirá por las disposiciones establecidas en el Decreto 67/2018 para los niveles de Educación Básica y Media.

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando información respecto a cómo progresan los estudiantes en sus aprendizajes, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en las Bases Curriculares.

En este nuevo enfoque, se entenderá que la evaluación es un proceso de una variedad de acciones dirigida por los docentes para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener evidencias de los aprendizajes, interpretarlas y tomar decisiones que permitan promover el progreso de estos, así como también ser un insumo para retroalimentar las estrategias de enseñanza.

Se deja constancia de que se usará el término «**estudiante**» indistintamente para alumnos o alumnas; lo mismo para el término «**docente**», que incluirá a profesores y profesoras. El término «**apoderado**» se referirá a apoderados y apoderadas.

El presente Reglamento entra en vigencia a partir del año escolar 2023.

El objetivo de este documento es regular y dar un contexto institucional a la evaluación de los aprendizajes de las diferentes asignaturas del plan de estudios y del proceso formativo valórico de los alumnos y alumnas, contribuyendo a dar mayor claridad acerca del proceso educativo.

La evaluación es vista por la **Academia Nahvel** como un eje central del proceso de aprendizaje y desarrollo de los estudiantes, por lo tanto su fundamento intrínseco es su fin formativo.

La **Academia Nahvel**, de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional busca entregar a sus estudiantes una educación integral, siendo los objetivos educacionales planteados en este Reglamento, los siguientes:

a.- Promover un proceso de aprendizaje que estimule en sus estudiantes un espíritu crítico y reflexivo; que sean abiertos al cambio, respetuosos de sí mismos, del prójimo y de su entorno natural, social y cultural.

b.- Implementar diferentes estrategias pedagógicas en pos que cada estudiante desarrolle sus talentos y potenciales a fin de ser agentes constructivos en una sociedad en permanente cambio.

c.- Entregar los valores y herramientas necesarias que permitan a sus estudiantes el logro de rendimientos destacados para culminar exitosamente su formación de enseñanza media.

Artículo 3°

El año escolar comprende tres períodos lectivos, de acuerdo con el régimen trimestral.

Los períodos de receso del ciclo escolar, como inicio y término de clases, vacaciones, actividades evaluativas nacionales e internacionales y jornadas extras, se establecen según lo fijado en el calendario escolar ministerial.

Las normas contenidas en el presente Reglamento se aplicarán a todos los estudiantes de 1° año Básico a IV^a año de enseñanza media pertenecientes a la **Academia Nahvel**.

Al inicio de cada año escolar, la Dirección de la Academia dará a conocer las grandes líneas del proceso educativo, conjuntamente con el Reglamento de Evaluación a los diferentes estamentos del Colegio. A los padres y apoderados, mediante correo electrónico, a los estudiantes en la primera semana de clases a través de los docentes de asignaturas y a con los docentes a través del Consejo de profesores la primera semana de clases.

Se dispondrá un ejemplar digital en la página Web de la Academia <https://academianahvel.cl>

Artículo 4°

Evaluación

Los estudiantes deberán ser evaluados en períodos trimestrales cuya duración se estructura de acuerdo al calendario escolar emanando por la Secretaría Ministerial de Educación.

Evaluación inicial.

Es una actividad que pretende obtener evidencias de un conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas para determinar la condición inicial o nivel de logro en el que se encuentra cada estudiante al momento de comenzar un tema o unidad de aprendizaje.

El objetivo de la evaluación inicial es que los estudiantes puedan comparar sus avances de aprendizajes con el nivel inicial con el que empezaron y los docentes puedan retroalimentar sus estrategias pedagógicas en su enseñanza. La evaluación tiene por objetivo verificar en qué grado los estudiantes han alcanzado el logro de los objetivos de aprendizaje OA y los aprendizajes transversales.

El proceso evaluativo estará centrado en el estudiante, es decir es el actor principal del proceso de Enseñanza – Aprendizaje, en la cual sus profesores colocan al servicio de él las diferentes estrategias metodológicas y procedimientos e instrumentos evaluativos dependiendo de la naturaleza de los aprendizajes y acorde al grupo curso.

Los resultados de las diferentes evaluaciones efectuadas por los estudiantes durante el trimestre se presentarán en el cálculo de las calificaciones individuales sobre los criterios que se indican en el capítulo II.

CAPÍTULO II

Se consideran dos formas de evaluación: formativa y sumativa.

Evaluación formativa

Las evaluaciones formativas serán las acciones o estrategias que proponga cada docente con el propósito de monitorear, evidenciar y acompañar el aprendizaje de los estudiantes.

Esto implica evaluar lo que dicen, escriben, dibujan, hacen, resuelven y que muestra lo que están aprendiendo los estudiantes, para así tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Pueden ser actividades de lectura, resolución de problemas, cuestionarios, proyectos, trabajos individuales, grupales juegos interactivos, pruebas escritas o digitales y todo aquello que se estime necesario para obtener evidencias del progreso de los aprendizajes.

En las evaluaciones formativas, se realizarán instancias de retroalimentación entre los estudiantes y docente. No necesariamente la evaluación formativa tiene una calificación cuantitativa, teniendo en La Academia un valor cuantitativo que se promedia junto con todas las otras evaluaciones formativas propuestas para cada asignatura y nivel. Dentro de la evaluación formativa se consideran:

Actividades de desarrollo, resolución de problemas, cuestionarios, actividades grupales, proyectos, pruebas escritas, pruebas orales, disertaciones, informes escritos, mapas conceptuales, análisis de casos, resolución de situaciones complejas, portafolios, bitácoras o cuadernos de campo, pruebas o controles con distintos tipos de preguntas, evaluaciones de desempeño como demostraciones, representaciones teatrales, juegos de roles, simulaciones, interpretaciones musicales, presentaciones de investigaciones, de productos artísticos o técnicos, etc. La información de los aprendizajes de cada actividad se registrará en instrumentos como: lista de cotejo, escala de apreciación, rúbricas, etc.

Se cautelara la implementación del DUA y sus tres principios para asegura la diversificación curricular:

- a.- Múltiples formas de presentar la información
- b.- Múltiples formas de recoger la información
- c.- Enganche y Motivación.

Registro de logro.

El resultado de las evaluaciones formativas se consigna en el apartado de observaciones propios de cada asignatura. El apoderado tiene libre acceso a observar el desempeño académico de su hijo o hija a través de su sesión en el libro digital.

Evaluación sumativa

La evaluación sumativa tiene el propósito de informar el nivel de logro de determinados objetivos de aprendizajes. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándolo mediante una calificación.

Las evaluaciones sumativas se realizarán al término de cada tema, unidad y/o trimestre.

Para conseguir un consenso en los criterios y niveles de logro de los aprendizajes, los docentes y directivos deben establecer espacios y tiempos para analizar los procesos, progresos y aprendizajes alcanzados por los estudiantes.

Los docentes de cada asignatura comunicarán a los estudiantes, padres y apoderados las fechas de las pruebas sumativas al inicio de cada trimestre, como así también los criterios con los que serán evaluados.

Es importantes señalar que se considerarán diferentes agentes evaluativos como por ejemplo: pruebas escritas a través de formularios digitales o físicas, portafolios, productos resultantes de la aplicación de metodologías activas como por ejemplo: Aprendizaje basado en investigación, evalúa Paper. Exámenes orales, evaluaciones procesadas por software de apoyo a la docencia. Evaluaciones estandarizadas ajustadas al programa nacional de evaluaciones MINEDUC.

Artículo 5°

Los estudiantes de la **Academia Nahvel** no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que su plan contempla. Se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes así lo requieran. Se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 del Ministerio de Educación.

La Academia aplicará una evaluación diferenciada para los casos con NEE temporales o permanentes, posterior al diagnóstico, evaluación y tratamiento continuo, psicológico o psicopedagógico en las asignaturas del Plan de Estudios que determine el consejo de profesores, tomando en cuenta las recomendaciones emanadas de los especialistas externos tratantes del estudiante, que sean atinentes al desarrollo del proyecto educativo digital que propone la Academia, previa acreditación de certificados médicos del diagnóstico y del tratamiento en el transcurso del año.

De la calificación:

Artículo 6°

La **Academia Nahvel** certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación. Se estipula en este artículo que estos certificados no podrán ser retenidos en ningún caso por el colegio.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso debe ser coherente con la planificación y no con la cantidad de horas de una asignatura (Art. 9). En caso de que la evaluación final corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de una evaluación final no puede superar el 30 %. Cada asignatura fijará las evaluaciones formativas de acuerdo a las unidades planificadas y al número de horas que comprenda su asignatura.

El docente de cada asignatura o plan, al inicio de cada unidad o temática, dará a conocer a los estudiantes las estrategias y criterios de evaluación. Se les informará de su responsabilidad en seguir el progreso de sus propios aprendizajes.

Los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con la Dirección Académica, siendo informados con anticipación a los estudiantes.

Artículo 7°

Las calificaciones de las asignaturas de Religión (taller de Cultivo sustentable), Consejo de Curso y Orientación ni los talleres de las horas de libre disposición- destinados en su totalidad a la adquisición del inglés como segunda lengua- incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo 8°

La calificación final anual de cada asignatura se expresara en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, hasta con un decimal, sin aproximación del segundo decimal. Utilizando una escala de un 60% para los cursos de Primero Básico a Cuarto medio que rindan sus evaluaciones de manera presencial y un 70% para quienes las rindan de manera online debido a que sus apoderados han solicitado oficialmente la modalidad de régimen on line. Los estudiantes de Séptimo Básico a Cuarto Medio no podrán rendir sus evaluaciones on line sin no se encuentran inscritos bajo esta modalidad.

La nota 1.0 se utilizará en caso de ausencia a evaluación y se modificará según la nota obtenida por el estudiante al rendir la evaluación en segunda instancia. De no presentarse a la citación se conservará como nota 1.0. Los estudiantes que mantengan una nota 1.0 durante el año escolar quedarán inhabilitados para ser nominados a cualquier reconocimiento académico o valórico que proponga la Academia.

Los resultados de evaluación se registran en forma sistemática y continua en los libros de clases digitales y en los registros computacionales de la Academia.

Los Padres y/o Apoderados tendrán libre acceso permanentemente a las calificaciones a través de informes de notas parciales y trimestrales que descargarán del libro digital del curso correspondiente.

Los resultados de las evaluaciones deberán ser entregados a los estudiantes en plazo máximo de una semana después de realizada la evaluación. Las calificaciones serán registradas en el libro de clases digital (Art. 18, j) en un plazo máximo de una semana posterior a la prueba.

La calificación está orientada en los procesos de aprendizajes, no tiene carácter punitivo, ni de premio o méritos, solamente corresponde a logros de aprendizajes.

Para los casos de copia y plagio el testimonio del docente será evidencia suficiente y fidedigna para comprobar dicha falta, la cual se calificará con nota 1.1 Sin perjuicio de que las sanciones se expliciten en este apartado, también deben estar reguladas en el Reglamento Interno (Art. 18, p). Los estudiantes que registren una nota 1.1 durante el año escolar quedarán inhabilitados para ser nominados a cualquier reconocimiento académico o valórico que proponga la Academia.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, será coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, teniendo presente de que en caso de que la calificación final de la asignatura corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%.

Las evaluaciones que correspondan a trabajos grupales, disertaciones u otras situaciones de evaluación que ameriten un juicio individual y colectivo, el profesor deberá dejar constancia de los puntajes obtenidos en los diferentes ítems evaluados y la nota obtenida en una pauta de cotejo. Además de la calificación del profesor se podrá considerar, una auto-evaluación. Los resultados de ambos tipos de evaluación se deberán reflejar en la calificación de cada alumno(a) con una ponderación que no excederá, en conjunto, el 25 % del total de la nota obtenida en esa instancia evaluativa. La distribución de las ponderaciones quedará a criterio de cada profesor(a) informando debidamente a los estudiantes y registrada en la pauta de cotejo.

Los criterios de evaluación así como las ponderaciones deberán ser conocidos por todos los estudiantes en forma previa a cada situación evaluativa.

Al término del año lectivo las calificaciones finales corresponderán al promedio de los tres promedios trimestrales del año lectivo, sin aproximación del segundo decimal.

Los aprendizajes transversales, los talleres de las horas de libre disposición y Orientación serán evaluados en conceptos y sus calificaciones no incidirán en la promoción escolar, sin embargo, las calificaciones obtenidas por los estudiantes en estas áreas deberán registrarse en todos los documentos escolares: informes de notas, certificados de estudios, plantillas y además registros que utilice el colegio para comunicar los resultados de los estudiantes.

Los Talleres de las horas de Libre Disposición y Orientación se evaluarán con una rúbrica actitudinal diseñada por la Academia Nahvel.

Toda ausencia de un estudiante a una evaluación programada, deberá ser justificada por el apoderado.

Los estudiantes que se ausenten a una evaluación programada, deberán rendir una prueba de síntesis de contenidos del trimestre el último día de clases de cada trimestre de manera presencial. De no asistir a la reprogramación de la prueba, la calificación se mantendrá como nota 1.0.

Es responsabilidad de los estudiantes y sus apoderados mantener un registro de evaluaciones pendientes para asistir a la reprogramación trimestral.

Los trimestres se darán por finalizados para efectos del año lectivo 2023 en las siguientes fechas:

Primer Trimestre: 05/2023

Segundo Trimestre: 09/2023

Tercer Trimestre: 12/2023

CAPÍTULO III

De la Promoción

Artículo 10°

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los estudiantes en las clases on line.

La Dirección del establecimiento, en conjunto con el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 11°

La directora de la **Academia Nahvel** y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor tutor, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe, individualmente considerado para cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.

La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo.

Artículo 12º

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 13º

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado.

Artículo 14º

En la **Academia Nahvel** el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 15º

La licencia de Educación Media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

Artículo 16°

Los profesionales de la educación contarán con el espacio reflexivo para que puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

Artículo 17°

Las situaciones especiales de evaluación y promoción, que se presenten en el año tales como: ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros, se evaluarán considerando los antecedentes presentados en cada situación teniendo como referente lo definido en el RIE y en los protocolos normativos existentes en el reglamento de convivencia escolar.

Normas Finales

Artículo 18°

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 19° Situaciones especiales como vulneración de derechos, separaciones familiares, eventos traumáticos, etc. serán tratados individualmente con la finalidad de asegurar la continuidad de los estudios.

Artículo 20°

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Violeta Ramos Villarroel
Directora
Academia Nahvel
Paine, 2023